

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADA POR EL SEÑOR GUDBERTO GASPAR ESCOBEDO CHÁVEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA RED DE IGLESIAS Y MINISTERIOS METRO, COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

D. O. F. 14 de enero de 2004

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR GUDBERTO GASPAR ESCOBEDO CHAVEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA RED DE IGLESIAS Y MINISTERIOS METRO.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada RED DE IGLESIAS Y MINISTERIOS METRO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 25 de febrero de 2003 y complementada el 7 de noviembre del mismo año.

1.- Representantes:

Gudberto Gaspar Escobedo Chávez y Arturo Farela Gutiérrez.

2.- Asociados:

Gudberto Gaspar Escobedo Chávez, Tomás Márquez Pizarro, Billy Paul Cainy Luis Enrique Cabrera Sánchez.

3.- Ministros de culto:

Gudberto Gaspar Escobedo Chávez, Tomás Márquez Pizarro, Billy Paul Cain y Luis Enrique Cabrera Sánchez.

4.- Apoderado:

Arturo Farela Gutiérrez.

5.- Domicilio legal:

Calle 29 número 2003, colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua.

6.- Objeto:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda Criatura".

7.- Señala dos inmuebles en comodato para cumplir con su objeto, ubicados en Calle 29 número 2203 y calle 20 de Noviembre número 1205, ambos en la colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, presenten su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D. F., a 12 de diciembre de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.